



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Aurelio Mejía Mejía

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Modificar el anexo técnico de información financiera para el grupo 1 mediante la incorporación de la modificación a la NIIF 16, Arrendamientos: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19 a efectos de establecer una opción de una solución práctica para el tratamiento de las modificaciones de los arrendamientos originados por la situación de pandemia en una entidad que actúa en calidad de arrendatario. En Colombia, en el primer y segundo trimestre del año 2020 se han presentado situaciones de negociación de los contratos de arrendamiento, donde se pueden presentar situaciones que originen periodos de gracia, reducción de pagos por un tiempo, cancelación de contratos, entre otras.

Cuando dichas situaciones se presentan, el arrendatario deberá evaluar si existe una modificación del contrato de conformidad con la NIIF 16, cuando una entidad tiene muchos contratos, esa tarea puede volverse compleja y costosa, por lo que la solución práctica planteada en el Decreto, ayuda a aliviar dichos posibles costos.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Problemática: La contingencia generada por la pandemia del COVID-19 ocasionó que un gran número de arrendadores proporcionaran reducciones del valor de los cánones de arrendamientos a los arrendatarios. En ese sentido, los arrendatarios podrían tener dificultades para evaluar si un volumen potencialmente grande de las reducciones de los arrendamientos relacionadas con el covid-19 son modificaciones del arrendamiento y, para las que lo son, aplicar la contabilidad requerida en la NIIF 16, se constituye en un gran reto que se suma a los muchos desafíos que deben afrontar durante la pandemia. A lo anterior, se suma el trabajo acometido por los arrendatarios para implementar el nuevo modelo de contabilización de los arrendamientos de la NIIF 16.

Objetivo: Modificar el "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 - 2019, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1", del Decreto 2420 de 2015, mediante la incorporación de la modificación a la NIIF 16, Arrendamientos: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La NIIF 16 vigente, contenida en el Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 1 -2019 del Decreto 2170 de 2019, no incorpora la solución práctica opcional, objeto del presente Proyecto de Decreto.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

5.2. Modifica.

Norma: Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 1 -2019 del Decreto 2270 de 2019.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>Fecha de expedición: 13 de diciembre de 2019.</p> <p>Vigencia: El Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, observando lo siguiente:</p> <p>El anexo técnico señalado en el artículo 1° precedente y que hace parte integral del presente Decreto, será aplicable para los estados financieros de propósito general de las entidades clasificadas en el Grupo 1, que se preparen a partir del 1° de enero del año 2020, permitiendo su aplicación voluntaria de manera integral y anticipada, fecha a partir de la cual se deroga el "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 1, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF, GRUPO 1", del Decreto 2483 de 2018 y consecuentemente los anexos allí compilados 1.1, 1.2 Y 1.3, incorporados en el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015.</p>
<p>5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.4. Es nuevo:</p>
<p>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</p> <p>Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.</p>	
<p>La competencia para la expedición del presente Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009.</p>	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El proyecto de Decreto que se pretende expedir tiene por finalidad modificar el anexo técnico de información financiera para el grupo 1 mediante la incorporación de la modificación a la NIIF 16, Arrendamientos: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19 a efectos de establecer una opción de una solución práctica para el tratamiento de las modificaciones de los arrendamientos originados por la situación de pandemia en una entidad que actúa en calidad de arrendatario.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los destinatarios del decreto son todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, así como de su promulgación.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

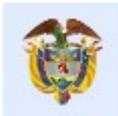
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



<p>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>Los preparadores de información, en calidad de arrendatarios, pueden contar con la opción de una solución práctica para el tratamiento de las modificaciones de los arrendamientos originados por la situación de pandemia, contribuyendo a aliviar la carga administrativa y a reducir los costos que esta situación pueda generar.</p>
<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p>
	<p>El proyecto de decreto tendría la jerarquía de decreto reglamentario y de intervención económica, en virtud de lo dispuesto por los artículos 189, numeral 11, y 334 de la Constitución Política. En estos términos, el proyecto de decreto en mención respeta la supremacía constitucional, la jerarquía normativa y promueve el respeto a la dignidad humana y los demás derechos y libertades fundamentales constitucionalmente previstas.</p>
	<p>9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p>
	<p>La competencia para la expedición del Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en virtud del cual le corresponde: “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”, así como de la ley de intervención en la economía 1314 de 2009 “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.</p>
	<p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p>
	<p>El Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial permitiéndose su aplicación anticipada sobre los estados financieros que inicien a partir del 1° de enero de 2020.</p>
	<p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>
<p>El tema regulado no tiene reserva de ley.</p>	
<p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p>	



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La competencia para la expedición del decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de República con los que de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en virtud del cual le corresponde "Ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes". Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de intervención en la economía 1314 de 2009. 2. La Ley 1314 de 2009 se encuentra vigente. 3. Se modifica el Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 1 - 2019, de las Normas de Información Financiera, Grupo 1, mediante la incorporación de la modificación a la NIIF 16, Arrendamientos: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19. 4. Se realizó la verificación respectiva para garantizar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever. 5. El objetivo es modificar el "Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 1 - 2019, de Las Normas De Información Financiera, Grupo 1", del Decreto 2420 de 2015, mediante la incorporación de la modificación a la NIIF 16, Arrendamientos: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19..
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>Este proyecto de decreto permite la opción de una solución práctica para el tratamiento de las modificaciones de los arrendamientos originados por la situación de pandemia en una entidad que actúa en calidad de arrendatario, por lo cual no genera impacto económico alguno con su expedición.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el</p>	<p>Con la expedición e implementación del decreto modificatorio propuesto, no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno.</p>



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	Esta norma no ocasionará un impacto ambiental y ecológico, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA

Director de Regulación

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

